



INFORME SECRETARIAL. BUENAVENTURA, ABRIL 01 DE 2022.

En la fecha paso a Despacho la petición incoada por el apoderado del demandante en el proceso Ejecutivo con radicado **2019-00128** en procura de que se disponga el emplazamiento del demandado habida cuenta de que la comunicación de citación para la notificación personal del representante legal de la entidad demandada fue devuelta por la empresa de correo Servientrega con la mención: “*LA PERSONA A NOTIFICAR NO VIVE NI LABORA ALLI*”, siendo la dirección Avenida Simón Bolívar No. 46A – 57 del barrio Bella Vista de la ciudad de Buenaventura (Valle), la suministrada en la demanda en el acápite de notificaciones.

Sírvase proveer.

MARIA FERNANDA GOMEZ ESPINOSA

Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, abril primero (1º) de dos mil veintidos (2022)

AUTO No 2 3 4

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: SERVICIOS DE DIAGNOSTICO MEDICO SAS.

**DEMANDADO: IPS SOCIEDAD DE MEDICOS DE BUENAVENTURA
S.A.**

RADICACIÓN: 2019-00128-00

En atención a la anterior constancia secretarial y revisado el proceso en su integridad, el despacho accederá a lo pedido por el apoderado judicial de la parte demandante y ordenará que a través de la secretaria se realice el emplazamiento de la sociedad demandada IPS SOCIEDAD DE MEDICOS DE BUENAVENTURA S.A. a través de su Representante Legal de conformidad

con el artículo 108 del Código General del Proceso interpretado unánimemente con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, teniendo en cuenta el Estado de Emergencia Económica Social y Ecológica, a través del Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA VALLE DEL CAUCA,

R E S U E L V E:

1°.- ORDENAR el emplazamiento de la **IPS SOCIEDAD DE MEDICOS DE BUENAVENTURA S.A.** a través de su representante legal conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta determinación.

2°.- Para efecto de lo anterior, se **ORDENA** que por secretaría se remita comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas incluyendo el nombre de la persona emplazada, su número de identificación, las partes del proceso, su naturaleza y el despacho judicial que la requiere.

El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

ERICK WILMAR HERREÑO PINZÓN

JUEZ

harv

Firmado Por:

Erick Wilmar Herreño Pinzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8da7218cf79b521e5786c765306e8894ab9ec163033b5e483b9c90096
d6e742a

Documento generado en 01/04/2022 12:35:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>